

REF: 080013110008-2022-00296-00  
PERMISO SALIDA DEL PAÍS

Señora Juez: A su despacho el presente proceso dando cuenta que la demanda no fue subsanada en el término de Ley. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 23 de agosto de 2022

LEONOR TORRENEGRA DUQUE  
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Veintirés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Dado que se observa que la demanda no fue subsanada en los términos de Ley, de conformidad en lo preceptuado en el Artículo 85 del C. de P.C. se rechazará la demanda.

En este orden de ideas expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.) Rechazar la presente demanda de PERMISO PARA SALIDA DEL PAÍS, impetrada por el señor LUIS FERNANDO MURIEL FRUTO, por no haberse subsanado en los términos de Ley.
- 2.) Notifíquese y déjese las constancias respectivas en los libros del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZ

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

*Mllc*